## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No.** 11001 31 03 043 **2021 00168** 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales **ADMÍTASE** la anterior demanda de simulación instaurada por **MARÍA MARIBEL LARA RAMÍREZ** contra **FABIO ENRIQUE NIÑO GUEVARA, HERSON FERNANDO FULANO MALAVER, EDGAR GUSTAVO GONZÁLEZ REYES y MANUEL MAYORGA DÍAZ.** 

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL.** 

Previo a resolver las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$120.000.000,00**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 *ídem*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se solicita una medida cautelar y no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, para efectos de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, quien deberá prestar la caución indicada en precedencia, para lo cual se concede el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Resuelto lo pertinente sobre la medida cautelar solicitada **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibídem* concordante con lo normado en el num. 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce a la abogada **GLORIA MELO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**SECRETARIA** 

Bogotá, D.C. 1 de junio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 031 de esta misma fecha.

La Secretaria,

**BIBIANA ROJAS CACERES** 

1

## Firmado Por:

## RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1839880665a87039028d6d01eff022d327c781baf40d7a8d4437b55cec3b4b3

Documento generado en 31/05/2021 04:23:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.